



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y
CLUB NATACIÓN MÉRIDA**

En Mérida, a 19 de diciembre de 2.022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Felipe González Martín, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Mérida, tras delegación de firma acordada en reunión de Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de diciembre de 2022.

De otra parte, D. Fco. Javier González del Puerto con D.N.I., 09.193.519-M como Presidente de la entidad Club Natación Mérida.

Las partes intervinientes en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto:

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus competencias el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base por medio de su Delegación Municipal de Deportes, que gestiona las distintas Escuelas Deportivas Municipales así como las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- II. Que el Ayuntamiento de Mérida cuenta entre sus objetivos con la promoción del deporte y la gestión deportiva, y que por este motivo viene prestando apoyo a las entidades y particulares entre cuyos objetivos se encuentre la práctica de la actividad deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, mediante la puesta a disposición de las personas beneficiarias de dicha colaboración de sus medios personales y materiales con el fin de fomentar aquellos objetivos en cuanto no interfiera el normal desarrollo del servicio que tiene atribuido.
- III. Que el Club Natación Mérida tiene como objetivo fundacional la promoción de la modalidad deportiva de la Natación, teniendo como ámbito de actuación para el desarrollo de sus actividades la Ciudad de Mérida, conforme se refleja en sus Estatutos.



IV. Que ante la confluencia de objetivos existentes entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA y el Club Natación Mérida y con el fin de promover la práctica deportiva para toda la ciudadanía de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, se considera oportuna la firma de este convenio de cesión permanente compartida de instalaciones deportivas.

V. Que con el visto bueno y delegación de firma en el concejal delegado de Deportes, de la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de diciembre de 2022, se acuerda autorizar al Club Natación Mérida la utilización de las instalaciones deportivas del “Complejo deportivo La Argentina”, con destino a promover la práctica deportiva de la Natación para toda la ciudadanía de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, determinándose que los términos de dicha cesión, en especial los derechos y obligaciones de ambas partes, han de ser recogidos en un Convenio entre ambas partes conforme a los límites establecidos tanto en el propio acuerdo como en la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal.

En consecuencia y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

- El Ayuntamiento de Mérida cede en precario a la asociación Club Natación Mérida el uso compartido de las instalaciones deportivas del “Complejo deportivo La Argentina”, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, ubicadas en la Avenida de los Estudiantes s/n, con el fin de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base, en la modalidad deportiva de la Natación deportiva, entre la ciudadanía de Mérida y su comarca, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad.



- En concreto, este convenio viene a dar cabida al desarrollo de un club de natación con el objetivo de implementar y desarrollar las estrategias necesarias para facilitar el acceso a la competición de la población emeritense.
- Esta cesión, está comprendida entre los meses de la temporada regular de cada modalidad deportiva, y que por defecto será del uno de septiembre al treinta y uno de agosto.
- La colaboración que constituye el objeto del presente convenio, en ningún caso supondrá contraprestación económica entre la administración y el club, en consecuencia, este último no percibirá cantidad alguna por su realización.

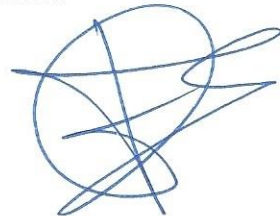
SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:

1. Ceder a la entidad Club Natación Mérida el uso compartido de los siguientes espacios deportivos del Complejo deportivo La Argentina en los días y horarios señalados:

PISCINA CLIMATIZADA:

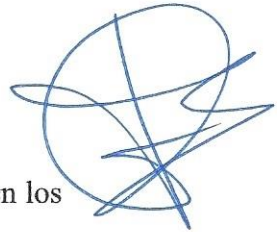
1. Lunes, miércoles y viernes:
 - De 6:00 a 8:00 horas (piscina completa; horario fuera de apertura al público). Este horario será excepcional y se revisará trimestralmente para valorar el buen uso de las instalaciones y la posible continuidad del mismo a lo largo de cada temporada.
 - De 8:30 a 10:00 horas (3 calles).
2. De lunes a jueves de 15:45h a 17:00h (4 calles).
3. De lunes a jueves de 17:00 a 21:45 horas (3 calles).
4. Viernes de 15:45 a 19:00 horas (4 calles) / de 19:00h a 20:30 horas (3 calles).
5. Sábados de 10:00 a 13:30 horas (4 calles).





SALA DE MUSCULACIÓN:

1. Lunes de 16:30 a 17:20 horas / de 19:00 a 19:45 horas.
 2. Miércoles de 16:30 a 17:20 horas / de 19:00 a 21:00 horas.
 3. Jueves de 16:30 a 17:20 horas.
 4. Viernes de 19:30 a 20:30 horas.
 5. Sábado de 12:00 a 13:00 horas.
2. Ceder a la entidad Club Natación Mérida el uso compartido de los siguientes espacios deportivos del Piscina del Polideportivo Guadiana en la temporada estival:
1. Piscina olímpica y mediana:
 - De lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas (4 calles).
 - De lunes a viernes de 20:30 a 22:00 horas (4 calles).
 3. Los suministros de electricidad y agua serán por cuenta del Ayuntamiento.
 4. Las obligaciones de limpieza, desinfección u otras de análoga naturaleza, en los espacios comunes, serán por cuenta del Ayuntamiento.
 5. Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de los edificios donde se encuentren los locales corresponde al Ayuntamiento de Mérida, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del centro.
 6. Todos aquellos incluidos en el Anexo I.



b) OBLIGACIONES DE CLUB:

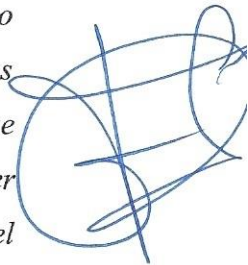
- Durante el uso de la instalación deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto en el Decreto 102/2012 de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones Técnico Sanitarias de las Piscinas en la Comunidad Extremeña, atendiendo a los artículos 34 y 35.



- Organizar y gestionar una Escuela de natación durante las temporadas deportivas que abarca el presente Convenio, debiendo acoger a toda la infancia, que estando en edad escolar y cumpliendo las normas de acceso establecidas, soliciten la práctica de los servicios deportivos inherentes a la Escuela de Natación ofertados por la Club Natación Mérida.
- Se compromete a ofertar 10 plazas para participantes de su Escuela ajustándose al precio estipulado en la Ordenanza reguladora por el acceso y utilización de instalaciones deportivas de Titularidad Municipal de Mérida, para las Escuelas Municipales.
- Se compromete según lo que expone en el CAPÍTULO III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES de la Ordenanza de acceso y utilización de instalaciones deportivas de Titularidad Municipal de Mérida en su artículo 4.º. A) Estarán exentos de la tasa

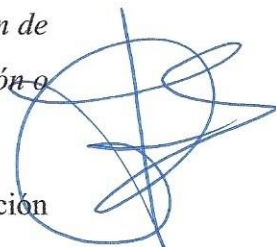
... 2. En los pagos trimestrales de las escuelas deportivas municipales los hijos menores de dieciséis años de familias numerosas que sus ingresos mensuales no superen 2,5 veces el S.M.I. y los hijos menores de dieciséis años de familias desfavorecidas donde todos sus miembros tutores de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante informe emitido por la delegación de asuntos sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

- Podrá realizar las mejoras en la instalación que considere oportunas para la práctica del Natación, siempre con la expresa autorización escrita del Ayuntamiento.
 - Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.
- Hacer buen uso de las instalaciones deportivas municipales cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.





- Cumplir lo que se establece en el Artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal.
 - *1.- Las cesionario/as estarán obligadas a la conservación diligente de los locales de uso exclusivo y de uso compartido y en general de todo el inmueble, como también, en su caso, del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.*
 - *2.- Corresponderá al cesionario/a el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.*
- Cumplir con lo que se expone en el Artículo 14 Actividades no permitidas. de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal..-
 - *En el interior de las instalaciones y locales cedidos y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- No permitir el consumo de bebidas alcohólicas ni comida en la instalación cedida.
- El equipo de formación que participe en la actividad, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, así como el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015 y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte en Extremadura, así como tener licencia federativa en vigor.
- Se compromete a comprobar que el personal de este club, que participe en este acuerdo de colaboración, no se encuentre en el inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales.





- El Club Natación Mérida se compromete a presentar certificación de estar exento de deudas con la Administración cada 15 de agosto.
- Asumir los gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actividades.
- Todo el material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad, será aportado por parte de la Club Natación Mérida.
- La entidad se compromete a la organización y gestión de eventos deportivos, que promuevan la práctica de la disciplina deportiva en la ciudad de Mérida, tales, como:
 - Open de Aguas Abiertas.
 - Organización de campeonatos en la Localidad.
 - Promoción de la natación en centros escolares durante la temporada lectiva.
- El club apoyará a todas las actividades que la Delegación de Deportes organice, tales como:
 - Olimpiada Escolar.
 - Desafío por la Salud.
 - Torneo de navidad.
- El club se compromete a realizar actividades deportivas de acción social tales como:
 - Promoción del “Deporte inclusivo” entre el club y las asociaciones o colectivos con necesidades especiales de la ciudad.
- Respetar en todo momento la normativa de uso de las instalaciones por parte de las personas participantes y trabajadoras de la actividad, así como lo recogido en el Anexo I de este convenio.
- Antes del 31 de agosto de cada año se compromete a presentar en la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Memoria Deportiva de la actividad para la evaluación del uso y funcionamiento del uso de cesión.



TERCERA.- CESIÓN ESPACIOS NO DEPORTIVOS.

El ayuntamiento cederá en precario un espacio dentro de la instalación, para su uso como almacén y espacio para la instalación de una jaula de almacenamiento en el vaso de la instalación.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN.

El Convenio de cesión puntual tendrá una duración de 1 temporada deportiva natural desde el 1 septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, prorrogable a una temporada mas.

Si bien se podrá extinguir cuando exista denuncia previa por alguna de las partes con anterioridad a cada período de expiración, la cual se basará en alguna de las siguientes causas:

- Disolución o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades formativas.
- Dificultades sobrevenidas en la prestación del servicio público por parte del Ayuntamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades desarrolladas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio y, con carácter general, cualquier contravención de la normativa en vigor imputable a cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio.

En todo caso, dado la naturaleza precaria de la cesión, la misma podrá ser revocada en cualquier momento cuando concurra cualquiera de las causas contempladas en los artículos 17 y 18 de las Ordenanzas Reguladoras.



QUINTA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

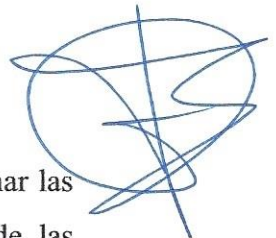
Por parte del Club Natación Mérida podrán desarrollarse todas las actividades contempladas en el Programa anual que se presente en la Delegación de Deportes. Cualquier modificación del mismo habrá de ser autorizado, expresamente y por escrito, por parte de la mencionada Delegación.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La Club Natación Mérida asume toda la responsabilidad por los daños que por acción o por omisión, dolo o negligencia se pudieran producir durante la celebración de las diversas actividades tanto en lo referente a personas como a instalaciones, a cuyos efectos procederá a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra cualquier incidencia, eximiendo al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidad por ello. La póliza de responsabilidad civil y accidentes deberá permanecer en vigor durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio.

SÉPTIMA.- POTESTADES MUNICIPALES

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, podrá inspeccionar las actividades que se realicen con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del presente Convenio.



OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Acuerdo, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de la localidad de Mérida, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.



NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración serán resueltas en el seno de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en el artículo 24 de las Ordenanzas Reguladoras.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio de Colaboración será resuelto en el seno de la Comisión de evaluación y seguimiento, si bien necesitará obligarse por el acuerdo unánime de los firmantes

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Mesa de Evaluación y Control, que aprobará sus propias normas de funcionamiento interno, y estará formada por cinco miembros, será presidida por el Concejal de Deportes, dos Técnicos de la Delegación de Deportes, un técnico de la Delegación de Contrataciones y Patrimonio y un representante de la Asociación Deportiva; haciendo las funciones de Secretario uno de los Técnicos Municipales.

En Mérida a 19 de diciembre de 2022.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

POR CLUB NATACIÓN MÉRIDA

D. Felipe González Martín

D. Fco. Javier González del Puerto.